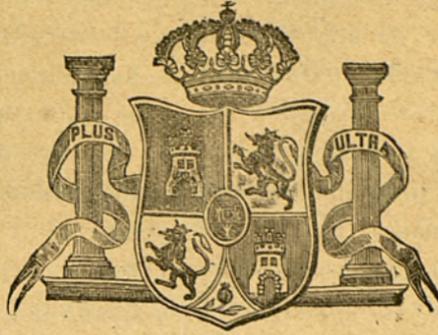


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 166.)

### GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aranda de Duero contra un acuerdo de la Comision provincial que declaró no haber lugar á la nulidad de un apremio expedido por dicha Comision contra la expresada Corporacion municipal, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las personas interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en la anterior disposicion.

Burgos 13 de Junio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Aranda de Duero contra un acuerdo de la Diputacion provincial relativo á declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas que adeuda aquel municipio, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en la anterior disposicion.

Burgos 13 de Junio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

### SECCION DE CUENTAS.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Salas, vecino de Castrogeriz, contra la providencia de este Gobierno por la que se confirmó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento del pueblo de Hínestrosa declarando responsable al recurrente de 119 pesetas 4 céntimos que cobró de intereses de inscripciones.

La que se publica en este Boletín oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 14 de Junio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

Resultando vacante la tercera parte del número total de concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Bocos, he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 47 de la ley municipal, convocar á eleccion parcial de dos concejales por dicho distrito, que deberá celebrarse el domingo 3 del próximo mes de Julio, en el modo y forma en que tuvieron lugar las elecciones de Mayo, encargando á las autoridades y demás personas que intervengan en este acto la mayor garantía en la libre omision del sufragio.

Burgos 16 de Junio de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

Modelo á que se refiere la circular de este Gobierno respecto á la remision por los Alcaldes en el último dia de este mes de los estados en que consten los Facultativos municipales que existen en sus respectivos distritos municipales, inserta en el Boletín oficial del dia 14 del corriente mes.

*Estado de Facultativos municipales en el distrito de....*

Nombres.	Clase.	Fecha del nombramiento.	Id. de la terminacion del contrato.

(Sello). Fecha.  
 Firma del Alcalde.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

#### Seccion de Hacienda.

#### Circular.

Segun la proporcionalidad establecida por la Real orden de 26 de Noviembre de 1890, esta Junta ha de dotar con 80 pesetas á una huérfana natural de Barbadillo del Mercado, y con 40 á otra natural de Arroyo de la Sierra, por frutos de la fundacion de D. Pedro Martin Silvestre, instituida en el primero de dichos pueblos, y años económicos de 1891-92 y 1892-93.

Las interesadas en este beneficio, además de justificar su naturaleza, probarán el parentesco con el fundador, ser solteras, honestas y recogidas, y á falta de esa conexión por consanguinidad ó afinidad, á quienes se preferirá, pueden acudir las naturales de los citados pueblos, que sin ser parientes tengan las otras condiciones expresadas.

Se admiten solicitudes en lo que resta del presente mes y todo el de Julio próximo, siempre que á ellas se acompañe la legal documentacion para justificar el derecho; bien entendido que esta Junta resolverá en el acto las consultas que se le hagan para obviar todo perjuicio á las interesadas.

Burgos 9 de Junio de 1892.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Abril de 1892.

(Continuacion.)

En el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador remitiendo el proyecto de ordenanza que ha formado el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el buen régimen de aquel municipio, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion por el que, considerando que las Corporaciones municipales tienen atribuciones para formar sus ordenanzas, y que en las que se someten al informe de esta Corporacion no hay nada contrario á las leyes del Reino, y sí beneficioso á los intereses municipales, se proponía que se informase al Sr. Gobernador en el sentido de su aprobacion; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis trasladando una comunicacion del R. P. Prior de la Cartuja de Miraflores de esta ciudad solicitando se desaloje el lugar que ocupan los acogidos destinados al Campo práctico de Agricultura, dióse cuenta del dictámen del Sr. Diputado Inspector de dicho campo, en el que, teniendo en cuenta que el acuerdo de esta Corporacion de 16 de Noviembre último fué cumplimentado en lo que se refería al cierre de la puerta de entrada al Monasterio, se proponía se diese por terminado este expediente, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio de la Junta provincial del Censo electoral de esta ciudad haciendo presente que teniendo en cuenta que en el presupuesto actual no existe crédito destinado á la rectificacion del Censo y rogando se apruebe un crédito de 15.000 pesetas para el mencionado servicio, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que se forme un presupuesto extraordinario por la expresada cantidad de 15.000 pesetas para el citado servicio en razon á la urgencia que requiere el mismo.

En el expediente instruido á virtud de proposicion presentada en sesion de la Diputacion de 9 del actual por los Diputados D. Clemente Arnaiz y D. Bernardino

Martin pidiendo que en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1892-93 se consigne un crédito de 25.000 pesetas para la instalacion y sostenimiento de una Escuela enológica en Aranda de Duero, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se pida informe á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, en el cual se determine por medio de un presupuesto aproximado el coste ó alquiler de los edificios y de los terrenos á que se refiere el art. 10 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 15 de Enero último.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 6 de Agosto último, trasladando un oficio del Administrador de la Cárcel correccional de Lerma en que manifestaba que no quería pagársele su sueldo por el Alcalde de aquella localidad, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se proponía que se satisfagan á su tiempo dichos haberes con cargo á la partida que se consigne para reintegro de los gastos ocasionados en dicha Cárcel correccional.

El Sr. Pineda presentó una proposicion, en la que, considerando que en este expediente se ha solicitado, además del pago de las mensualidades adeudadas al Administrador, el de las que tambien debió percibir el Vigilante D. Quintin Chaves: considerando que está recomendado dicho pago y recordado por diferentes disposiciones de la superioridad, segun puede verse en el expediente: y considerando que igual razon que existe para proponer el pago de cuanto se debe al Administrador subsiste para hacerlo al Vigilante D. Quintin Chaves, se proponía que se consignara la cantidad necesaria en el presupuesto ó se satisfaga de las que hoy existen á la vez que se pague al Administrador, toda vez que no se haya satisfecho.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision si la enmienda afectaba al fondo del dictámen, contestando el Sr. Chico á nombre de la misma en sentido negativo, por lo cual declaró dicho Sr. Presidente que se discutiría al propio tiempo que el dictámen con arreglo á lo dispuesto por el art. 53 del Reglamento.

Abierta discusion, en la que tomaron parte los Sres. Alfaro, Pi-

neda, Chico, y Gutierrez, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Pineda y quedó desechada por mayoría.

Seguidamente se puso á votacion el dictámen de la mayoría de la Comision de Gobernacion, quedando tambien desechado por mayoría.

En este estado de la sesion y siendo la hora de las diez de la noche se acordó prorogarla por media hora.

En el expediente formado á virtud de comunicacion, fechada en 31 de Marzo último, de la Comision encargada en Leon de preparar los medios de llevar á cabo la Exposicion regional que se ha de celebrar en aquella Capital en el próximo otoño, remitiendo un Reglamento y una circular sobre dicha exposicion é invitando á la Diputacion á que contribuya á los gastos de dicho certámen con una subvencion, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que se expresaba que si bien no puede ser mas patriótico ni mas digno de aplauso por parte de todos los castellanos, hermanos cariñosos de los leoneses y ligados á estos por simpatías históricas de carácter regional y de intereses de toda índole, el pensamiento de celebrar dicho certámen, la situacion económica de la Provincia no consiente que se haga sacrificio alguno en pro de dicha Exposicion, y se proponía que se contestara que la Diputacion no podía, con gran sentimiento, corresponder á la invitacion que se le dirige; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre provision de la plaza vacante de Camarero del Colegio de sordo mudos y de ciegos de esta Capital, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que se hacía presente que se habían presentado dos aspirantes Vicente Diez Diez y Carlos del Cerro Diez, en virtud del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. 181 del año último, y se proponía el correspondiente nombramiento, llamando la atencion de la Diputacion acerca de la circunstancia de que el primero, D. Vicente Diez y Diez es el que la Corporacion nombró anteriormente y separó después por acuerdo de 5 de Noviembre en virtud de los motivos que en el expediente se expresa; y

la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Acto continuo, en cumplimiento del acuerdo adoptado se procedió á nombrar en votacion por papeletas Camarero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos con el haber anual de 182'50 pesetas y con casa y racion en dicho Establecimiento, tomando parte en ella 13 Sres. Diputados.

Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Vicente Diez y Diez 7. D. Carlos del Cerro Diez 5: saliendo una papeleta en blanco.

En su virtud el Sr. Presidente declaró nombrado al repetido D. Vicente Diez y Diez para el citado cargo con el haber que queda mencionado.

El Sr. Gutierrez manifestó que la Diputacion al verificar el nombramiento en favor de D. Vicente Diez había olvidado que por acuerdo de la misma fué destituido anteriormente por las faltas que había cometido en su desempeño, é hizo presente que habiendo sido él el Diputado Inspector que le suspendió de empleo y sueldo por aquellas faltas, su decoro no podia consentir que continuase ejerciendo la Inspeccion de dicho Establecimiento, por lo cual renunciaba desde luego el cargo, haciendo presente que aunque la Diputacion no quisiera aceptar la renuncia, no volveria á intervenir en los asuntos de la Inspeccion mencionada, no solo por su delicadeza, que consideraba lastimada por el resultado de la votacion, sino porque no queria volverse á ver en la necesidad de suspender al nombrado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diez y media de la noche.

Burgos 16 de Abril de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo. — Clemente Arnaiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 21 del actual y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sita en

la planta baja del Palacio de Justicia, varias prendas de vestir, una cómoda, una cama, diferentes sábanas y almohadones, un reloj de oro, once cruces de plata, una escopeta de piston, un revolver y otras varias prendas y efectos de la pertenencia de D. Florencio Duran, vecino que fué de esta Ciudad, para con su valor hacer pago de las costas causadas en las diligencias de abintestato practicadas al fallecimiento de dicho D. Florencio.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los efectos, y que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion de los mismos.

Dado en Burgos á 10 de Junio de 1892.—Rafael de Palacios.—  
Ante mí, Francisco Almazan.

#### Laguardia.

El Sr. Juez de instruccion de Laguardia y su partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario que instruye sobre muerte casual de Cipriano Hortiguéla Arnaiz, natural de Rubena, provincia de Burgos, acordó se cite á los hijos de dicho finado, Julian y Juan Arnaiz, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles el procedimiento en dicho sumario, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Laguardia 11 de Junio de 1892.  
—Nicolás Sanz.

#### Valmaseda.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda,

Hago saber: que el Procurador D. Pedro Santamaria Ibañez, en nombre de D. Francisco Maria Porrás, Marqués de Chiloeches, vecino de Bilbao, y de D.<sup>a</sup> Maria Trifona Porrás, que lo es de Espinosa de los Monteros, se ha promovido un expediente solicitando se declare á sus representados herederos abintestato de su hermano D. Justo Porrás y Ortiz, que falle-

ció sin ascendientes ni descendientes en Caslareina, provincia de Logroño, el dia 30 de Marzo de 1872, respecto de los bienes inmuebles sitos en el Infanzonado de Vizcaya ó sea en los pueblos de Gordejuela y Güeñes, y de cuyos bienes no dispuso en el testamento que otorgó ante el Notario de Caslareina D. Victor Ruiz, con fecha 25 de Agosto de 1871; y en providencia de esta fecha he acordado publicar los edictos que previene el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á los mencionados bienes de D. Justo de Porrás, sitos en el Infanzonado de esta provincia, para que en término de 30 dias comparezcan á deducirlo ante este Juzgado. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valmaseda á 11 de Junio de 1892.—Juan Gomez Sainz.—  
Por su mandado, ante mí, Isidro Luis de Asúa.

#### Renuncio.

D. José Miguel, Juez municipal de este pueblo de Renuncio.

Por el presente edicto se cita y llama á Julian Gutierrez, Miguel, Paula, Joaquina y Juana Gutierrez y á Florentina Miguel ó sus herederos, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en los autos de jurisdiccion voluntaria seguidos á instancia de D.<sup>a</sup> Catalina Pampliega, de esta vecindad, con el Ministerio fiscal, sobre justificar la posesion en que se halla de una casa con dos pajares, sita en esta villa, á usar del derecho de que se crean asistidos, en atencion á que los citados sugetos tienen inscritas en el Registro á su favor varias porciones de la casa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente en conformidad á lo determinado en la resolucion de la Direccion general de los Registros de 16 de Octubre de 1886.

Dada en Renuncio á 10 de Junio de 1892.—El Juez, José Miguel.—  
El Secretario, Braulo Garcia.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarás de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Plas.	Cénts.	
Clero.	4492	Vallarta.	Rústica	4	1055	25	Juan Torres.
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	904	50	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	7725	Guzman.	"	2	18	75	Pedro Esteban.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	8592	Zael.	"	3	43	70	Braulio Rojo.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	3466	Hontangas.	"	2	125	65	Antonio Guijarro.
"	4189	Lermilla.	"	2	74	20	Francisco Arnaiz.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	1685	Nebreda.	"	7	34	80	Felipe Martinez.
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	913	Gete.	"	3	57	"	José Izquierdo.
"	2106	Buniel.	"	3	7	50	Eugenio del Val.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"

(Continuara).

## ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Quinta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion.)

*Capitanía General de Valencia.*

Ayuntamiento de Albacete, Escribiente Auxiliar de Secretaría, sueldo 999'50 pesetas.

Id., cuatro Fieles de Consumos, sueldo 999 pesetas, fianza 3000.

Id., tres Agentes de vigilancia nocturna, á 730.

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Liria, Alguacil, 480.

Ayuntamiento de Albarran (Murcia), dos Serenos, á 300.

Ayuntamiento de Valencia, Alguacil municipal de las afueras, 999.

Idem.—Resguardo de Consumos, 20 Vigilantes, á 2'10 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: ser mayores de 20 años y no exceder de la de 50).

Id., Recaudador de fieltos, número 13, sueldo 999 pesetas, fianza 500 en metálico.

Id., Auxiliar de aforos, núm. 46, sueldo 999.

Idem.—Policía urbana, Guarda municipal, núm. 166, 820.

Idem.—Beneficencia y Sanidad, Celador de la Seccion de higiene especial, 999.

Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Diputacion provincial de Murcia.—Hospital provincial de San Juan de Dios, Topiquero 3.<sup>o</sup>, sueldo 250 pesetas.

Ayuntamiento de Bonillo (Albacete), Oficial de Secretaría, 929.

Id., Escribiente 1.<sup>o</sup> de id., 750.

Id., Escribiente, 500.

Audiencia de Castellon, Alguacil, 1000.

*Capitanía General de las Provincias Vascongadas.*

Instituto de Vitoria, Mozo de aseo, sueldo 750 pesetas.

Notas.—1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Junio.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

Advertencia. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

Madrid 29 de Mayo de 1892.

*Acaldia de Briviesca.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consisto-

rial de este distrito en los dias 17 y 28 del corriente, de 10 á 12 de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Briviesca 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ruperto Santaolalla.

*Alcaldia de Villafría.*

Habiéndose terminado el reparatamiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Villafría 11 de Junio de 1892.—El Alcalde, Modesto Saiz.

Igualanuncio hacen los Alcaldes de

Briviesca.

Villalbilla de Gumiel.

Ameyugo.

Robredo Temiño.

Santa Cruz de la Salceda.

Royuela.

Villatuelda.

Valle de Valdebezana.

Gumiel de Izan.

Santivañez del Val.

Villalmanzo.

Covarrubias.

San Millan de Lara.

La Cueva de Roa.

Gamonal.

Villagonzalo Pedernales.

San Clemente del Valle.

Villagalijo.

Bascuñana.

Páramo.

Carcedo de Burgos.

Salazar de Amaya.

Quintanilla Pedro Abarca.

Quintanilla del Coco.

*Comisaría de Guerra de Burgos.*

Para el dia 24 del mes actual, á las diez de la mañana, se convoca á concurso de postores con objeto de adquirir el aceite de oliva, carbon vegetal y paja larga de centeno que sea necesario en la Factoría de utensilios de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan insertas en el anuncio puesto al público en dicho Establecimiento.

Burgos 12 de Junio de 1892.—El Comisario de Guerra, Alfredo H. Saiz.

Para el dia 27 del mes actual, á las diez de la mañana, se convoca á concurso de postores con objeto de adquirir la harina de 1.<sup>a</sup> clase, cebada, paja corta para pienso y carbon de coke que sea necesario en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan insertas en el anuncio puesto al público en dicho Establecimiento.

Burgos 12 de Junio de 1892.—El Comisario de Guerra, Alfredo H. Saiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido abintestato D. Rufino Rica, de esta vecindad, y habiendo nombrado el Juzgado municipal de la misma la Junta de parientes para el consejo, como dispone la ley, estos han acordado llamar á los acreedores de dicha testamentaria, que lo verificarán en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presentando los documentos que acrediten las deudas, y transcurrido el plazo señalado no se oirá ninguna reclamacion que se presente.

Solarana 11 de Junio de 1892.—El Presidente de la Junta, Antolin Esteban.

## Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente).

Horas: de doce á dos. 13